

CONSTANCIA SECRETARIAL

El término de 10 días concedido al secuestre que actuó en este proceso para rendir las cuentas finales de su gestión, se halla vencido. No se pronunció. A despacho.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2020-201
Auto 1251

Puesto que el secuestre que actuó en este proceso no rindió cuentas dentro del término indicado, no se le fijan honorarios definitivos por su gestión.

Notifíquese:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13bee99028b8f74a7562b5d0650e3e15a15d312980ff7f409ea1c0259079b7d0

Documento generado en 08/08/2022 03:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>